

7. Que el artículo 2.8.5.4. del Decreto Nacional 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" (compilatorio del artículo 4º del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012); dispuso que la cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal así:

	PRESUPUESTO VIGENTE ORGANISMO O ENTIDAD	CUANTIA MAXIMA DE CADA UNA DE LAS CAJAS MENORES
	(Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)	(Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)
1	Menos de 3.897	11
2	3.898 a 7.796	22
3	7.797 a 19.546	27
4	19.547 a 39.089	31
5	39.090 a 80.184	40
6	80.185 a 117.270	44
7	117.271 o Más	53

8. Que atendiendo lo anterior, mediante la Resolución No. 016 del 03 de febrero de 2025, "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE CAJA MENOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.025".
9. Que se presentaron los documentos requeridos para legalizar los gastos del fondo de caja menor por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**, cuyas facturas y demás soportes se anexan y hacen parte integral del presente acto, por lo que se hace necesario reconocer el gasto de la Caja Menor en esta cuantía distribuidos en los siguientes rubros presupuestales:

ARTÍCULO	CAPITULO II GASTOS GENERALES	VALOR
2.1.2.02.02.006.06	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS SUMINISTROS	\$1.300.000
2.1.2.02.02.008.05	MANTENIMIENTO	\$550.000
2.1.2.02.02.008.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$100.000
2.1.2.02.02.006.03	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	\$50.000
VALOR TOTAL LEGALIZADO		\$2.000.000

10. Que para la legalización del avance para el Fondo Fijo de Caja Menor, ésta se debe hacer mediante Resolución suscrita por la Personería Municipal.
11. En mérito de lo expuesto, el suscrito Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca);

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Legalícese el avance correspondiente al mes de Abril de 2.025, para el FONDO FIJO DE CAJA MENOR, de la Personería Municipal de Girardot por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**, según la siguiente afectación presupuestal:

ARTÍCULO	CAPITULO II GASTOS GENERALES	VALOR
2.1.2.02.02.006.06	COMERCIO AL POR MENOR DE	\$1 300 000



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



GIRARDOT
CUNDINAMARCA

2.1.2.02.02.006.03	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	\$50.000
VALOR TOTAL LEGALIZADO		\$2.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el reembolso por la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**, para gastos de caja menor del mes de Mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

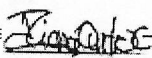
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca) a los dos (2) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).

JOSE ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Elaboró: Nicolás García García
Secretario General

Revisó: Giovanna Mercedes Baquero Torres
Contratista- Contadora Pública

Revisó: Juliana Quintero – Contratista 



**RESOLUCIÓN N° 048 DE 2025
(14 de Mayo de 2025)**

POR LA CUAL HACE UNA DELEGACIÓN

EL PERSONERO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las otorgadas por los artículos 178 y 181 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 028 del 05 de diciembre de 2006, la Resolución de Personería Municipal No. 079 del 22 de julio de 2015, la Resolución de Personería Municipal No. 008 del 28 de febrero de 2019, la Resolución de Personería Municipal No. 011 del 06 de febrero de 2024, Resolución de Personería Municipal No. 019 del 1 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: *"El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."* (Subrayado fuera del texto original).
2. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, contempló: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)"*. (Subrayado fuera del texto original).
3. Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, señala: *"Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."*

Que por motivos estrictamente administrativos y la imposibilidad material de hacer presencia al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEA) se llevará a cabo el día 16 de Mayo de 2025 a las 8:30 a.m. en el Coliseo de Feria Municipal, se hace procedente delegar en el Dr. **NICOLAS GARCÍA GARCÍA**, quien se desempeña en el Cargo de: Secretario General; Nivel: Directivo; Código: 073; Grado: 02, de la planta de personal de la Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca); la asistencia, funciones y representación que como Personero del Municipio se tiene, para que realice presencia a la misma.

4. En mérito de lo expuesto, el suscrito Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Dr. **NICOLAS GARCÍA GARCÍA**, quien se desempeña en el Cargo de: Secretario General; Nivel: Directivo; Código: 073; Grado: 02, de la planta de personal de la Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca); la asistencia, funciones y representación que como Personero del Municipio se tiene, para que haga presencia al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEA) se llevará a cabo el día 16 de Mayo de 2025 a las 8:30 a.m. en el Coliseo de Feria Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Esta delegación se cumplirá en estricto cumplimiento de las disposiciones legales.

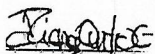
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardot Cundinamarca, a los Catorce (14) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2.025).

JOSE ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Proyectó: Juan Varón – Contratista
Revisó: Juliana Quintero – Contratista



Girardot, Cundinamarca 19 de mayo de 2025

PMG-20.05.01.OF.1535-25

Doctor:

JUAN CARLOS ABADÍA MÉNDEZ

Grupo Interno de Trabajo de Vivienda y Hábitat

vivienda@girardot-cundinamarca.gov.co

Ciudad

Doctora:

ERIKA LORENA RAMÍREZ ÁVILA

Secretaria de Salud

secretariadesalud@girardot-cundinamarca.gov.co

Ciudad

Señores:

CORPORACIÓN PRO DESARROLLO Y SEGURIDAD

prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co

Girardot, Cundinamarca

Ref.: INTERVENCION TEMPRANA - (MARÍA CEMIDA TORREZ)

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que me asisten como Personero Municipal y Agente del Ministerio Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 y ss. de la Ley 136 de 1994 y normas concordantes, me permito remitir a ustedes la solicitud de intervención temprana en el caso de la señora María Cemida Torrez, adulta mayor residente del barrio Primero de Enero del municipio de Girardot, cuya situación de vulnerabilidad ha sido puesta en conocimiento de esta Personería por el ciudadano Luis Eduardo Luna.

Conforme a lo señalado en la Sentencia T-182 de 2024 de la Corte Constitucional, las autoridades territoriales tienen el deber de adoptar medidas inmediatas, integrales y coordinadas para proteger los derechos fundamentales de las personas en situación de riesgo o indefensión manifiesta. En este caso concreto, se ha evidenciado una grave afectación a derechos fundamentales como el mínimo vital, la salud, la vivienda digna y la vida digna, debido al abandono, carencia de servicios adecuados y condiciones habitacionales precarias.

Solicitudes específicas:

1. Grupo Interno de Trabajo de Vivienda y Hábitat

Se solicita respetuosamente:

(i) Realizar una visita técnica para verificar las condiciones habitacionales de la señora María Cemida Torrez y emitir informe.